

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE YUCATÁN

Asunto: RESOLUCIÓN DE NOTORIA INCOMPETENCIA

Número de Folio: 311216924000299

Mérida, Yucatán, a 29 de octubre de 2024.

Téngase por presentada la solicitud de información pública marcada con el número de folio **311216924000299**, realizada por el solicitante a través de la Plataforma de Transparencia, para resolver dicha solicitud de fecha **veinticuatro de octubre de 2024** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **veinticuatro de octubre de 2024**, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán tuvo por presentada la solicitud de información pública marcada con el número de folio **311216924000299**.

II. En la referida solicitud, el particular requirió información en los siguientes términos:

“Se solicita copia de todos los requisitos que el ayuntamiento pide para la construcción de una Funeraria o Crematorio en el territorio de kanasin. Se solicita copia de todos los requisitos que el ayuntamiento pide para poner un crematorio en el territorio de kanasin desde uso de suelo hasta el otorgamiento para la apertura del establecimiento. Se solicita copia de todos los requisitos que pide el sector salud para autorizar los permisos de salubridad para la operación o apertura de una funeraria o de un crematorio en todo el territorio de Yucatán, también los requisitos que pide para el permiso de las carrozas Funerarias para el traslado de los cadáveres o cuerpos y que tipo de documentación o tipo de vehículos están permitidos para este tipo de giro comercial. . Se solicita copia de los requisitos que solicita Cofepris para la debida operación o manejo de residuos orgánicos, el manejo de aguas residuales por el sábado de cuerpos, que tipo de depósitos, pozos o equipo se ocupa para no contaminar el manto freático por la sangre que se lave de los cuerpo ya sea en una funeraria o un crematorio. Así mismo explicar si existe alguna ley o reglamento que regule este tipo de giros comerciales. . Se solicita al registro civil y el sector salud o servicios de salud de Yucatán la siguiente información sin afectar los datos personales solo se requiere lo siguiente: 1 Se solicita en una lista la cantidad de cremaciones tramitadas a nombre de la Funeraria "CREMATARIO Y FUNERARIA NIEVES" desde el año 2018 hasta el años 2024 en la actualidad, está lista debe contener el Nombre del crematorio que ha utilizado para la cremación de los cuerpos conforme a los trámites que se han realizado en el registro civil, los permisos son otorgados y tramitados en esta dependencia AUTORIZACIÓN DE CREMACION, TRASLADO DE CADAVER Y TRASLADO DE CENIZAS. Y son otorgados en el sector salud 2 Se solicita la cantidad de cremaciones tramitadas a nombre de la Funeraria "FUNERARIA ETERNOS O ETERNOS" desde el año 2018 hasta el años 2024 en la actualidad, así mismo la lista debe contener el Nombre del crematorio que ha utilizado para la cremación de los cuerpos conforme a los trámites que han realizado en el registro civil ya que los permisos son otorgados y tramitados en esta dependencia AUTORIZACIÓN DE CREMACION, TRASLADO DE CADAVER Y TRASLADO DE CENIZAS. Y son otorgados por el sector salud. 3 Se solicita la cantidad de cremaciones tramitadas a nombre de la Funeraria "FUNERARIA MEMORIAL JARDINES DE NIEVES" desde el año 2018 hasta el años 2024 en la actualidad, así mismo la lista debe contener el Nombre del crematorio que ha utilizado para la cremación de los cuerpos conforme a los trámites que han realizado en el registro civil ya que los permisos son otorgados y tramitados en esta dependencia AUTORIZACIÓN DE CREMACION, TRASLADO DE CADAVER Y TRASLADO DE CENIZAS otorgados por el sector salud. . Se solicita copia de los requisitos que piden para que las FUNERARIAS puedan prestar sus servicios en los panteones de Mérida y sus comisarias, así mismo saber si actualmente están registrados en el panteón XOCLAN Y GENERAL las FUNERARIAS: CREMATARIO Y FUNERARIA NIEVES MEMORIAL JARDINES DE NIEVES Propietarios:

Andrés Nieves Cervantes o Yuli Margarita Campos Morcillo FUNERARIA ETERNOS Propietarios: Gustavo Andrés Nieves Campos, Andrés Nieves Cervantes o Yuli Margarita Campos Morcillo . Se solicita a la PROFECO saber si existe algún contrato de prestaciones de servicio de las siguientes Funeraria o Crematorio. De ser positivo otorgar copia Simple de dicho contrato o el folio del registro o el comprobante que está dependencia otorga a dicho registro. "CREMATORIO Y FUNERARIA NIEVES" "MEMORIAL JARDINES DE NIEVES" Propietarios: Andrés Nieves Cervantes o Yuli Margarita Campos Morcillo "FUNERARIA ETERNOS" Propietarios: Gustavo Andrés Nieves Campos, Andrés Nieves Cervantes o Yuli Margarita Campos Morcillo " (Sic)

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que dentro de las funciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán se encuentra el recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que es atribución de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán, entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de información pública que sean requeridas en su Portal de Transparencia, y en razón de que no cuenta con estructura orgánica para prestar servicios de salud ni cualquier otro que implique información generada por este Sujeto Obligado, oriente al ciudadano a dirigirse al Sujeto Obligado que sí genera la información que requiera.

TERCERO. Después del análisis realizado a la solicitud señalada en el antecedente segundo, es posible determinar que la solicitud fue hecha con motivo de obtener información respecto funerarias/crematorios en el municipio de Kanasín, los requisitos de construcción y funcionamiento funerarios y la cantidad de cremaciones de diferentes funerarias.

Al respecto se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se orienta al ciudadano a dirigir su solicitud de Información Pública a **la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Kanasín**, quien pudiera conocer y poseer la información solicitada, toda vez que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los Ayuntamientos son considerados sujetos obligados, contemplado en el artículo 23 de la ley aludida, mismo que es del tenor siguiente:

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal." (Sic)

La ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán en su artículo 41, inciso B), fracción XVI establece que dentro de facultades del Ayuntamiento por medio del Cabildo se encuentra expedir licencias en el ámbito exclusivo de su competencia.

Por otro lado, la **Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)** es podría ser competente, debido a que es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Salud Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones en materia de

regulación, control y fomento sanitarios en los términos de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La **Consejería Jurídica del Estado**, pudiera conocer de la información solicitada puesto que tiene a su cargo la **Dirección de Registro Civil**, la cual regula las defunciones, inhumaciones, exhumaciones y cremaciones, de acuerdo con el capítulo VI, sección primera de la Ley del Registro Civil del Estado de Yucatán.

La **Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)**, podría ser competente ya que es un Organismo Descentralizado de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada para proporcionar servicios a la población consumidora del país. De acuerdo a la NOM-036-SCFI-2016, la cual regula los requisitos de información u disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios y que aplica a todas las personas físicas y morales dedicadas a la comercialización e intermediación de dichos servicios, los contratos de adhesión con relación a ellos deberán estar registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor. Además de contar con catálogo de productos y servicios en la forma prevista por la NOM-036-SCFI-2016.

En relación con lo anterior y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 80 de la Ley Estatal, es procedente orientar al particular para dirigir su solicitud de información pública hacia los sujetos obligados que pudieran conocer sobre la información solicitada siendo estos: el Ayuntamiento de Kanasín, la Comisión Federal para Protección de Riesgos Sanitarios, la Consejería Jurídica del Estado y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

CUARTO. Por las razones vertidas en el considerando que antecede y con fundamento en los artículos 4, 59, 79 y 80 de la Ley de transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Yucatán, **es procedente orientar al particular para tramitar su solicitud de información pública dirigiéndose a los Sujetos Obligados que pudieran conocer de la información siendo estos: el Ayuntamiento de Kanasín, la Comisión Federal para Protección de Riesgos Sanitarios, la Consejería Jurídica del Estado y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).**

En atención a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán:

RESUELVE

PRIMERO. Se determina la incompetencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán para atender la solicitud de información pública con folio **311216924000299** realizada por el particular, en virtud de las razones expuestas en el considerando Tercero y Cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Oriéntese al particular a tramitar su solicitud de Información Pública dirigida a los sujetos Obligados que pudieran haber generado dicha Información, siendo estos el Ayuntamiento de Kanasín, la Comisión Federal para Protección de Riesgos Sanitarios, la Consejería Jurídica del Estado y Servicios de Salud de Yucatán, proporcionándole al respecto los siguientes datos:

Ayuntamiento de Kanasín:

PNT: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Correo electrónico: kanasin@transparenciayucatan.org.mx

Comisión Federal para Protección de Riesgos Sanitarios

PNT: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MzM=&idSujetoObligado=Nzk=#inicio>

Sitio web: <https://www.gob.mx/cofepris>

Consejería Jurídica

PNT: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Sitio web: https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/ver_dependencia.php?id=55

Correo electrónico: transparencia.consejeria@yucatan.gob.mx

Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)

PNT: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Sitio web: <https://www.gob.mx/profeco>

Correo electrónico: unidaddetransparencia@profeco.gob.mx

TERCERO. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables, a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, o en su caso, a través del correo electrónico recursos.revision@inaipyucatan.org.mx

CUARTO. Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán, C.P. Héctor Alfonso Rosado Berlín, en la ciudad de Mérida, Yucatán a día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)

C.P. Héctor Alfonso Rosado Berlín
Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría
de Salud de Yucatán

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente resolución de incompetencia, con la rúbrica y firma original del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán, se encuentra en resguardo en los archivos de las oficinas de los Servicios de Salud de Yucatán.

